

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2008.

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a catorce de julio de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

- Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV), los concejales D. Antonio González Valerio, D. Santos Paricio Sebastián, D^a Emilia Bueno Biel, D^a M^a Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.
- Por el Grupo Municipal Centro Democrático y liberal (CDL), los concejales D. Victor Sarto Lorén y D^a M^a Victoria Lorén Artigas.
- Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.
- Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejala D^a M^a Carmen Escuin Martín.

Excusa su asistencia el concejal D. Santos Noguerras París (CDL).

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora Municipal D^a M^a Mar Zueras Alvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1.- Aprobación acta sesión anterior.

El Sr. Presidente somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior y no mostrándose objeciones por los asistentes, **la Corporación con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior en los términos redactada.**

2.- Dar cuenta de las certificaciones de obra siguientes:

2.1.- Certificación nº 9 y 10 de la obra “Rehabilitación antiguo depósito de Agua (Tinajón)”.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Corporación de las certificaciones nº 9 y 10 de la obra “Rehabilitación antiguo depósito de Agua (Tinajón)”, cuyos importes ascienden a 29.495,88 € y 7.313,03 € respectivamente, reconociendo la obligación con “Cobra Instalaciones y Servicios, s.a.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 4510.60100.

De todo ello, **la Corporación se da por enterada.**

2.2.- Certificación nº 6 de la obra “Urbanización Avda. Gómez Acebo”.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Corporación de la certificación nº 6 de la obra “Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios de la Avda. Juan Gómez Acebo”, cuyo importe asciende a 162.227,01 €, reconociendo la obligación con “Construcciones Iberco, s.a.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 5110.60100.

De todo ello, **la Corporación se da por enterada.**

2.3.- Certific-liquidación nº 3 de la obra “Antonio Aguirán” + Certif. nº 1 obras adicionales.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Corporación de la certificación nº 3 de la obra “Renovación de Redes y Pavimentación c/Antonio Aguirán (antigua c/Los Fueros) – 2ª Fase”, cuyo importe asciende a 17.963,76 €, asimismo certificación nº 1 de obras adicionales por importe de 11.302,19 €, reconociendo la obligación con “Obemco, s.a.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 5110.60104.

De todo ello, **la Corporación se da por enterada.**

3.- Aprobar certific-liquidación nº 9 de la obra “Urbaniz. Avda. Castejón de Valdejasa”.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Urbanismo expone el contenido y alcance de la certificación – liquidación nº 9 de la obra “Urbanización Avda. Castejón de Valdejasa”, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta que las obras siempre se modifican en relación a los Proyectos, lo que quiere decir que estos están mal elaborados. Por ello habría que advertir a los Técnicos para que elaboren correctamente los Proyectos de Obra.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta que en este caso concreto se trata de una partida que sugirieron los vecinos “in situ” y de algunos detalles que no se pueden prever.

Así y cerrado el debate, vista la Certificación nº 9 y liquidación de la obra de “Proyecto de Urbanización de la Avda. Castejón de Valdejasa”, su correspondiente factura de fecha 21 de febrero de 2008, por importe de ciento veintisiete mil setenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (127.072,58 €),

Vista el Acta de Recepción de la Obra de 14 de febrero de 2008.

Visto el informe con reparos de Intervención de fecha 2 de mayo de 2008.

De conformidad con el artículo 147.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **la Corporación con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL Y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

Primero.- Aprobar la Certificación nº 9 y liquidación de la obra de “Proyecto de Urbanización de la Avda. Castejón de Valdejasa”, su correspondiente factura de fecha 21 de febrero de 2008, por importe de ciento veintisiete mil setenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos de euro. (127.072,58 €), iva incluido.

Segundo.- Reconocer la obligación con “Construcciones Iberco, S.A.”, imputando con cargo a la partida 5110.61100 del vigente presupuesto 124.976,85 €, € una vez deducido el IVA correspondiente..

4.- Modificación presupuestaria nº 9/2008.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 9/2008, con la modalidad de suplemento de créditos, a fin de dotar más crédito la partida 4221.62500 para la realización de los gastos que se pretenden, en el que constan el informe favorable de Intervención de 28 de mayo de 2008, previa breve deliberación, **la Corporación con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 9/2008, con la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento en partidas de Gastos

Partida		1.1. DESCRIPCIÓN	Euros
Funcional	Económ.		
4221	62500	Mobiliario Guardería	8.000,00 €
		1.1.1. TOTAL GASTOS	8.000,00 €

Disminución en partidas de Gastos

Partida		1.2. DESCRIPCIÓN	Euros
Funcional	Económica		
3200	63200	Edificios bienestar social	8.000,00 €
		1.2.1. TOTAL GASTOS	8.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- Modificación presupuestaria nº 11/2008.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance de la modificación del presupuesto formulada, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta que la desviación en la obra de la c/ Gómez Acebo es lamentable y no es lógico un desfase de más de un 39% sobre el Proyecto Inicial.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta su disconformidad puesto que el desfase en la obra indicada es significativo e importante.

A continuación, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

-La modificación del trazado de la acequia estaba inicialmente previsto en el Proyecto de la c/Gómez Acebo, excluyéndose a última hora por la problemática que planteó el Sindicato de Riegos.

-En todo caso , ha sido preciso reforzar la acequia, lo que supone un incremento importante en el presupuesto de la obra.

-Además, se producen otras mejoras en el alumbrado, agua y ojos de la carretera.

-En todo caso, el incremento está justificado y detallado en la propuesta de la dirección de obra.

Así y cerrado el debate, visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 11/2008, con la modalidad de suplemento de créditos, a fin de dotar crédito o más crédito del previsto en las partidas que abajo se detallan.

Visto el informe favorable de Intervención de 1 de julio de 2008, **la Corporación con cuatro votos en contra (PSOE, CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 11/2008, con la modalidad de suplemento de créditos/crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento en partidas de Gastos			
Partida		1.3. DESCRIPCIÓN	Euros
Func.	Económ.		
4320	68000	Aportaciones a Juntas de Compensación	100.000,00 €
5110	60100	Renovación y Pavimentación Avda. Juan Gómez Acebo	751.822,02 €
4410	60000	Expropiación colector	71.721,34 €
4340	61106	Inversión Alumbrado público varias calles	13.703,59 €
5110	60200	Liquidación-antiguo Sector 3	60.000,00 €
		1.3.1. TOTAL GASTOS	997.246,95 €

Disminución en partidas de Gastos			
Partida		1.4. DESCRIPCIÓN	Euros
Funcional	Económica		
3200	62200	Residencia Tercera Edad (IVA)	327.423,60 €
4221	62201	Guardería (IVA)	2.232,82 €
4320	60101	Alumbrado Público Zona OESTE	25.678,24 €
4320	63300	Invers. Repos. FOS Serv. Urbanos	23,40 €
4510	62500	Gigantes y Reyes Magos	1.657, 00 €
5110	60101	Vial Sector Industrial	20.875,63 €
5110	60104	Urbanización 2ª FASE Antonio Aguirán	131.644,58 €
5110	61100	Urbanización Avda. Castejón	98.980,06 €
5110	60103	Urbanización Avda Colón	390.000,00 €
4530	75000	Torre Mudéjar	388,62 €
		1.4.1. TOTAL GASTOS	997.246,95 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- Expropiación urgente parcela c/Gómez Acebo.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2008, mediante acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los siguientes bienes y derechos: Inmueble situado en la c/ Gómez Acebo, n.º 45-47, con la siguiente extensión superficial: 368 m2 de superficie construida y 347 m2 de suelo; de los que es necesario expropiar una porción de 30 m2, que linda al norte, oeste y sur con C/ Juan Gómez Acebo y al este con el resto de la parcela cuyo titular es D^a Teresa Ferriz Minviela, con DNI 16994051-H, y domicilio en c/ Gómez Acebo, 45-47 CP 50830 de Villanueva de Gállego, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Pavimentación y Renovación de servicios en la c/Juan Gómez Acebo de Villanueva de Gállego”.

Considerando que con fecha 6 de abril de 2008 se abrió trámite de información pública, mediante notificación individualizada al propietario afectado y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 77 de fecha 5 de abril y en el periódico de Aragón de fecha 20 de marzo de 2008, a fin de que pudieran formularse por escrito alegaciones a los efectos de subsanar cuantos errores hubieran podido padecerse al relacionar los bienes afectos por la urgente ocupación.

Considerando que durante el plazo de exposición pública no se han formulado alegaciones, mediante Decreto de fecha 28 de abril de 2008 se resuelve declarar que queda aprobado definitivamente el acuerdo de fecha 7 de marzo.

Considerando que solicitada al Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgencia de la ocupación, dicha declaración fue emitida en fecha 13 de mayo de 2008.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de junio de 2008, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP), dos votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón emitido en fecha 13 de mayo de 2008 en el que se acuerda “Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Pavimentación y renovación de servicios en la Calle Juan Gómez Acebo de Villanueva de Gállego”.

Segundo.- Convocar a la única interesada afectada D^a Teresa Ferriz Minviela para que el día 27 de agosto a las 10 horas se persone en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Plaza España,1) a fin de proceder a levantar el acta previa a la ocupación, debiendo aportar los correspondientes títulos de propiedad y cuantos datos estime convenientes, todo ello de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 20 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta, a los efectos oportunos y sin perjuicio de que se proceda a la pertinente notificación individual al interesado.

Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde para que realice cuantos actos de trámite sean necesarios a fin de llevar a efecto el presente acuerdo y, en especial, para formular la hoja de depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, proceder a su depósito o pago y a la ocupación de los bienes afectados, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LEF y sus normas reglamentarias.

7.- Proyecto de Reparcelación U.E. 25.

Vistos el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 25 del vigente P.G.O.U., de fecha julio de 2007, redactado por D. Miguel Casbas Aranda y el abogado D. Juan Carlos Jiménez Jiménez y visado por el COAA en fecha 1 de agosto de 2007, formulado por los Hermanos Casbas Aranda –como comunidad pro indiviso-, y el Texto Refundido del mencionado proyecto presentado el pasado 11 de abril de 2008 en el Registro de la Corporación, redactado y formulado por los mismos interesados y visado por el COAA en fecha 9 de abril de 2008, dado que durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el expediente citado no ha sido presentada alegación alguna y siendo necesaria la aprobación del Texto Refundido del presente Proyecto para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 a 131 y 138 a 145, en relación con el artículo 61 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y previa breve deliberación, **la Corporación con tres abstenciones (CDL Y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

PRIMERO.- Declarar la no necesidad de constituir la Junta de Compensación, conforme establece el Artículo 138 de la citada Ley 5/99, toda vez que todos los terrenos del ámbito de actuación pertenecen a una comunidad pro indiviso y al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que si apareciesen discrepancias entre los propietarios en el curso de la ejecución de la Unidad de Ejecución deberá constituirse la Junta de Compensación con arreglo a las normas generales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 25 del vigente P.G.O.U., redactado por el arquitecto D. Miguel Casbas Aranda y el abogado D. Juan Carlos Jiménez Jiménez, de fecha marzo de 2008 y visado por el C.O.A.A. con fecha 9 de abril de 2008, y formulado por la comunidad de propietarios pro indiviso Hermanos Casbas Aranda, si bien el Texto Refundido mencionado se rectifica en cuanto a la relación de las fincas aportadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego en los siguientes extremos:

- Finca aportada nº 3.- G) Inscripción registral.

Donde dice "No consta inscrito", debe decir "Inscrita al tomo 4.491, libro 124, folio 16, finca 7.458, del Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza"

- Finca aportada nº 4.- G) Inscripción registral.

Donde dice "No consta inscrito", debe decir "Inscrita al tomo 4.491, libro 124, folio 18, finca 7.459, del Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza".

TERCERO.- Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación aprobado se efectúe mediante documento administrativo ó, en su caso, mediante escritura pública por cuenta de los afectados, inscribiéndose en cualquier caso en el Registro de la Propiedad en la forma que establece la normativa aplicable al efecto.

CUARTO.- Incorporar al Patrimonio Municipal y, en su caso, afectar a los usos correspondientes los terrenos que, por ser de cesión obligatoria y gratuita, quedan cedidos en pleno dominio y libres de cargas de Derecho al municipio, conforme a lo establecido en el art. 130 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento realice y suscriba cuantas actuaciones y documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se notifique al interesado.

8.- Estudio de Detalle manzana – antiguo Sector 2.-

Visto el Estudio de Detalle relativo a la manzana sita entre las calles A y B del antiguo Sector 2 del PGOU de esta localidad, redactado por la arquitecta D^a Natalia Cuadra Jiménez, visado por el COAA el 8 de junio de 2007 y formulado por la compañía "Ingeniería y Servicios de Montaña S.A." y dado que durante el periodo de información pública del expediente citado no se han producido alegaciones al mismo.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículos 125 a 130 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, Reglamento en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la manzana sita entre las calles Nicolás Copérnico y Alfred Nobel del antiguo Sector 2 del PGOU de esta localidad, redactado por la arquitecta D^a Natalia Cuadra Jiménez, visado por el COAA el 8 de junio de 2007 y formulado por la compañía “Ingeniería y Servicios de Montaña S.A.”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y notificarlo a los interesados a los efectos oportunos.

9.- Recepción Proyecto Urbanización U.E. 8.

Vista la solicitud y documentación técnica presentada por la “Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego, S.A.” referente a la cesión al Ayuntamiento de la urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución nº 8 del P.G.O.U., habiéndose emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal informe favorable y teniendo en cuenta el informe emitido por el Secretario de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 144 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y, subsidiariamente, en los arts. 179 y 180 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL, PSOE y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones previstas en el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 8 del P.G.O.U., toda vez que, habiéndose ejecutado las mismas, reúnen las condiciones necesarias para destinarse al uso público.

SEGUNDO.- Manifiestar formalmente que la cesión de la propiedad en pleno dominio al Ayuntamiento de los terrenos que legalmente son objeto de cesión obligatoria y gratuita, en relación a la indicada Unidad, se produjo “ex lege” en su día, habiendo sido inscritos a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar la pertinente acta de cesión al municipio y toma de posesión de las indicadas obras de urbanización, instalaciones y dotaciones.

10.- Subsanación error en Modificación nº 1 del PGOU.

Vista la Documentación elaborada para subsanar error observado en la Documentación Técnica de la Modificación Aislada nº 1 del P.G.O.U. aprobada en su día definitivamente, en relación a la conexión o entronque del Sistema General nº 4 con la Ctra. A-1102, y siendo necesario proceder a la pertinente subsanación, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL Y PSOE) acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Documentación Técnica elaborada al efecto y fechada en junio de 2008, mediante la que se subsana el error observado en la Documentación Técnica de la Modificación Aislada nº 1 del P.G.O.U., aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de junio de 2007, y relativo a la conexión o entronque del Sistema General nº 4 con la Ctra. A-1102, quedando incorporada dicha documentación a la indicada Modificación del P.G.O.U.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la Documentación referida, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

11.- Renovación Juez de Paz Titular.

Visto el expediente tramitado para la designación del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y resultando que previa convocatoria pública en el B.O.P. nº 117, de fecha 24 de mayo de 2008, ha solicitado mediante instancia de fecha 2 de julio de 2008 –registro de entrada nº 2.748- el desempeño del cargo D. Emilio Serrano Serrano, D.N.I. 17.805.778-Y, con domicilio en c/ Ramón y Cajal nº 12 de Villanueva de Gállego.

Considerando que el solicitante reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas para ser elegible y atendiendo asimismo a su condición de vecino de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

PRIMERO.- Elegir a D. Emilio Serrano Serrano, de 64 años de edad, profesión jubilado, con la titulación de Bachiller Elemental, D.N.I. 17.805.778-Y, con domicilio en c/ Ramón y Cajal nº 12 de Villanueva de Gállego, Juez de Paz Titular de este municipio, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por conducto del Juez Decano de 1ª Instancia de Zaragoza.

SEGUNDO.- Remitir al referido órgano judicial certificado el presente acuerdo y notificarlo a los interesados a los efectos oportunos.

12.- Adhesión Perfil del Contratante DPZ.

Visto que la Diputación Provincial de Zaragoza ha creado el Portal de Contratación de la Provincia de Zaragoza, en el que se integrarán tanto el Perfil de Contratante de la DPZ creado por Decreto 1484/2008, como el de los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Zaragoza, que se adhieran al mismo de acuerdo con las normas que han de regir el procedimiento y las condiciones para la adhesión de los mismos al Portal de Contratación de la Provincia de Zaragoza, teniendo en cuenta las normas que han de regir el procedimiento y las condiciones para tal adhesión y previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

Primero: Adherirse al Portal de Contratación Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza en el que se integra el "Perfil de Contratante".

Segundo: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del convenio de adhesión.

Tercero: Remitir a Diputación Provincial de Zaragoza certificado del presente acuerdo a los efectos oportunos.

13.- Modificación Pacto Funcionarios 2008-2010.

Visto el Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, firmado por la Comisión Negociadora el 28 de marzo de 2008 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego reunido en sesión ordinaria el día 8 de mayo de 2008.

Visto el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, firmado por la Mesa de Negociación el día 3 de junio de 2008, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria de 12 de junio 2008.

Vista la diferencia entre ambos Pactos en lo relativo a los descansos por maternidad, establecidos en dieciocho semanas ininterrumpidas para el personal laboral y dieciséis semanas para funcionarias, así como la aplicación de las mejoras sociales del capítulo VIII del Convenio de Personal Laboral y retribuciones extraordinarias cuyos efectos económicos es a partir de la firma, constando en el Pacto de Funcionarios que dicha efectividad es a partir del 1 de enero de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL, PSOE y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

Primero.- Modificar el artículo 21 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, en lo relativo al permiso por parto, en los siguientes términos "Tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas, a disfrutar por las empleadas públicas del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego."

Segundo.- Añadir al Pacto de aplicación al personal funcionario una disposición transitoria primera, en los siguientes términos “ Las mejoras sociales recogidas en los artículos 9 a 13 ambos inclusive, tendrán efectos económicos a partir de la firma del presente Pacto”.

Tercero.- Notificar el contenido del Acuerdo a los representantes de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.”

14.- Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Bienes Patrimoniales Rústicos.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Patrimonio, expone el contenido y alcance de la Ordenanza para los aprovechamientos de las tierras de “La Sarda”, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Victor Sarto (CDL) y manifiesta lo siguiente:

- A las personas mayores que se van a jubilar ó jubiladas se les debería permitir mantener el lote que tienen actualmente.

- En todo caso, el CDL está en contra de ésta Ordenanza.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuin (PP) y manifiesta que a los adjudicatarios que se les mantiene el lote antiguo deberían continuar pagando el canon anterior, solicitando se incluya en la Ordenanza.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que, si bien la Ordenanza se ha consensuado, habría que repartir de la forma más equitativa posible entre los vecinos la mayor recaudación que representa el nuevo canon.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que los lotes actuales sólo se mantendrán a quienes cumplan con la antigua Ordenanza.

Así y cerrado el debate, vista la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y los Informes obrantes en el expediente, teniendo en cuenta que dicha Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 29, 139, 140, 141, 184 y 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 99 al 104 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, **la Corporación con dos abstenciones (PSOE y PP), dos votos en contra (CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego conforme al Anexo que forma parte del presente acuerdo, incluyendo en el mismo que a quienes sigan cultivando los lotes actuales se les mantendrá el canon actual.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados o asociaciones afectadas por plazo de TREINTA DÍAS; mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas. De no presentarse alegaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

ANEXO

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Artículo 1.- Finalidad y Régimen Jurídico.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, estableciendo el procedimiento a seguir para la adjudicación de los mismos y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute, de acuerdo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón y artículos 99 a 105 del REBASO (Decreto 347/02) de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2.- La naturaleza propia de los bienes rústicos a que se refiere esta Ordenanza es patrimonial, de acuerdo con la definición de los mismos recogida en el art. 171 de la Ley de Administración Local de Aragón.

3.- Los aprovechamientos en esta clase de bienes se regirán por lo que aquí se dispone, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica de aplicación, (Minas, Montes, etc.) y demás disposiciones de derecho Privado.

Artículo 2.- La Comisión de Seguimiento agraria y ganadera.

1.- Se crea una Comisión de seguimiento mixta agraria y ganadera, compuesta por siete miembros: El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y dos miembros elegidos por el Ayuntamiento, dos elegidos por los agricultores y dos por los ganaderos.

2.- El Alcalde es el Presidente de esta Comisión de seguimiento sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia.

3.- El secretario de la Comisión de seguimiento será uno de los miembros de dicha comisión, designado al efecto por el Presidente de la Comisión.

4.- La Comisión tendrá como principal función el seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza, realizando al Ayuntamiento las propuestas que estime conveniente. Las Propuestas de la Comisión no serán vinculantes.

5.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de la Alcaldía. Decidirá los asuntos por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

6. La Comisión de seguimiento se constituirá una vez realizadas las adjudicaciones correspondientes.

Artículo 3.- Canon

1.- El aprovechamiento de tierras (fincas), bienes patrimoniales o de propios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se llevará a cabo mediante el sistema de arriendos, devengando un "canon" por la utilización, uso y disfrute, que tendrá carácter de ingreso patrimonial (precio privado) a los efectos previstos en la vigente Ley de Haciendas Locales.

2.- El canon será de:

Aprovechamientos agrícolas: 45 Euros la Hectárea de tierra y año.

Aprovechamientos ganaderos: 20 euros por hectárea de tierra y año.

3.- El "canon" por aprovechamiento agrícola y ganadero se abonará entre los días 1 a 15 de septiembre. El pago de la primera anualidad de "canon" se abonará a la firma del contrato, será el valor de la adjudicación, y en años sucesivos se aplicará el IPC agrícola o ganadero estatal, de forma acumulativa. El pago se realizará sin mediar requerimiento previo, sin perjuicio de que este pueda realizarse.

Artículo 4.- Bienes susceptibles de aprovechamiento.

1.- Los anexos I y II incluyen los lotes municipales susceptibles de aprovechamiento mediante arriendo y cuya superficie total asciende aproximadamente a 1.600 hectáreas, al margen de los que se pueden incorporar.

2.- El aprovechamiento para pastos incluye las zonas no cultivadas y las cultivadas a partir de la recogida de la cosecha (y en todo caso no antes de que transcurran quince días) y hasta la nueva siembra. Es responsabilidad del arrendatario de pastos el respeto a las zonas de cultivo mediante su ciclo natural.

Artículo 5.- Aprovechamiento permitido.

1.- Sobre los lotes del Anexo I únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas de cultivos herbáceos, excluidos los leñosos. Con el fin de favorecer el aprovechamiento de pastos, los adjudicatarios de lotes para cultivo no podrán labrar los rastrojos hasta el 20 de marzo, respetando año y vez, excepto casos de excepción previamente autorizados.

2.- Los arriendos para aprovechamiento ganadero de lotes comprenderán los pastos rastrojeras en ellos existentes y el derecho a la utilización para el rastreo de ganado.

3.- Los aprovechamientos ganaderos respetarán el año y vez de los aprovechamientos agrícolas.

4.- Una vez adjudicados los lotes para aprovechamiento agrícola (Anexo I) se adjudicarán los lotes para los aprovechamientos ganaderos (Anexo II) superpuestos en la misma superficie de tierras municipales. Ambos se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 6.- Titulares.

1.- Podrán ser titulares de aprovechamientos agrícolas de lotes municipales aquellos que reúnan, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Tener más de 18 años (o tratarse de menores emancipados) y no tener mas de 65 años.
- b) Residir efectivamente en el Municipio de Villanueva de Gállego, debiendo figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de forma continuada al menos durante los cinco últimos años anteriores a la adjudicación.
- c) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.
- d) Ser agricultor a título principal o en caso de que sea una actividad complementaria, tener unos ingresos anuales por la actividad principal inferiores a tres veces el Salario mínimo Interprofesional. La acreditación de estas circunstancias se realizará conforme a la normativa agraria y mediante presentación de la última declaración de renta.

2.- Podrán ser titulares de aprovechamientos ganaderos de parcelas municipales aquellos que reúnan, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- a) Tener más de 18 años (o tratarse de menores emancipados) y no tener mas de 65 años.
- b) Residir efectivamente en el Municipio de Villanueva de Gállego, debiendo figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de forma continuada al menos durante los cinco últimos años anteriores a la adjudicación.
- c) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

- d) Ser ganadero a título principal o en caso de que sea una actividad complementaria, tener unos ingresos anuales por la actividad principal inferiores a tres veces el Salario mínimo Interprofesional. La acreditación de estas circunstancias se realizará conforme a la normativa ganadera y mediante presentación de la última declaración de renta.

3.- Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible. Los lotes deberán ser aprovechados personal y directamente por el adjudicatario o bien por Sociedad agraria/ganadera de la que sea titular. El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo dará lugar a que se resuelvan todas las adjudicaciones de lotes de que sea titular, al considerarse en este caso que no se está llevando a cabo el aprovechamiento de forma directa.

4.- No podrá adjudicarse más de un lote por solicitante siempre que el número de solicitantes supere el número de lotes.

Artículo 7.- Procedimiento de adjudicación.

1.- Los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de lotes se adjudicarán por el Pleno del Ayuntamiento previa solicitud del interesado y forma de sorteo público.

2.- Una vez realizadas las adjudicaciones de los lotes, estas se formalizarán en un contrato. La firma de dicho documento implicará la aceptación de todas las determinaciones de la presente ordenanza.

3.- Con los lotes disponibles que vayan quedando vacantes se formará un fondo de reserva con el que, anualmente, se atenderán las peticiones que se formulen, adjudicándose por el período que reste hasta la nueva convocatoria total de lotes, por sorteo público antes de la primera quincena de marzo.

4.- Todo adjudicatario a quien en el sorteo oportuno le hubiese correspondido un determinado lote y la rechazase quedará excluido totalmente del derecho al aprovechamiento de tierras en un período de cuatro años.

5.- Antes de la firma del contrato los adjudicatarios deberán prestar una fianza de 600 Euros por lote. Esta fianza garantizará el cumplimiento de las adjudicaciones, y en su caso, será devuelta finalizadas las mismas.

Artículo 8.- Duración de la adjudicación.

1.- La duración del aprovechamiento será de cuatro años consecutivos.

2.- La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- b) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños al lote adjudicado o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquier lote usos diferentes del cultivo agrícola o aprovechamiento ganadero.
- c) La falta de pago del canon que le corresponda.
- d) Por renuncia expresa del adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los deberes señalados en esta ordenanza.
- f) Por muerte del adjudicatario. Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza deberán dejar el/los lote/s al levantar la cosecha.
- g) Si el titular del aprovechamiento no realiza las labores de cultivo y siembra, o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- h) Si el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.
- i) La venta o permuta de la parcela, o su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social que acuerde el Pleno del Ayuntamiento. En este supuesto la extinción se producirá sólo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

3.- La resolución por incumplimientos del adjudicatario se aplicarán de forma inmediata, en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia del interesado.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones.

1.- Los titulares de aprovechamientos tendrán derecho a la explotación agrícola o ganadera de los lotes que les hayan sido adjudicadas durante el período que persista este derecho a su favor. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento, y conforme al código de buenas prácticas y sin que se menoscabe la riqueza del terreno. Previa autorización del Ayuntamiento podrán realizarse en los lotes las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

2.- Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

3.- Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro parcelario o con el trazado y anchura que se fije en los nuevos caminos que se establezcan. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos, o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola. Los adjudicatarios tienen la obligación de mantener los caminos en perfectas condiciones de uso.

4.- Con el fin de evitar contaminaciones de las aguas y prevenir posibles perjuicios para la salubridad pública, queda prohibido coger agua de los aljibes para destinarla al tratamiento de cultivos con herbicidas.

5.- El adjudicatario, en su caso, deberá presentar cada año la declaración de la PAC en las oficinas municipales.

6.- El arrendatario deberá permitir al Ayuntamiento para que realice sobre los lotes obras y servicios de interés general del municipio, debiendo ser compensado con la correspondiente indemnización.

7.- Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes adjudicados no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo acudir en su caso a la jurisdicción competente.

8.- El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Disposición derogatoria

Quedan derogado el Reglamento municipal regulador de la adjudicación, aprovechamiento y disfrute de las tierras pertenecientes al patrimonio municipal.

Disposición transitoria

Aquellos agricultores que en la actualidad estén llevando un lote de forma directa (es decir, sin subarriendo) podrán continuar cultivándolo de la misma forma hasta el próximo sorteo. Estos lotes no podrán pasar a ningún heredero tras la muerte del titular. A éstos lotes se les aplicará el canon que se aplica hasta la fecha con los correspondientes incrementos anuales del IPC.

Disposición final Primera

Facultar al Señor Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición final Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15.- Justiprecio bienes afectados por EDAR y Colector.

Habiéndose requerido a los propietarios de los bienes afectados por el “Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales en Villanueva de Gállego” para que en el plazo de veinte días presentaran hoja de aprecio, en la que concretaran el valor en que estimaran el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimaran pertinentes y vista la documentación presentada por los interesados concretando el valor que estiman procedente, teniendo en cuenta la valoración realizada al efecto por la Oficina Técnica Municipal en la que se fija el nuevo precio fundado del valor de los bienes expropiados y de conformidad con lo establecido en los art 24 a 31 LEF, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL, PSOE y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO. Desestimar y rechazar la valoración efectuada por los propietarios y relativa a los bienes y derechos afectados por la expropiación para las obras correspondientes al “Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de aguas residuales en Villanueva de Gállego”.

SEGUNDO. Estimar adecuada la valoración de dichos bienes y derechos, efectuada por la Oficina Técnica en Informe de fecha 30 de junio de 2008, y aprobar las pertinentes Hojas de Aprecio conforme al Cuadro – Anexo, que se notificarán a los propietarios, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrán aceptarlas lisa y llanamente o bien rechazarlas, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los medios valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

TERCERO. Si transcurriese el plazo indicado de diez días y los propietarios rechazasen el precio consignado en las Hojas de Aprecio del Ayuntamiento, el expediente de justiprecio se remitirá al Jurado Provincial de Expropiación, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 31 de la LEF. Asimismo y transcurrido dicho plazo de diez días sin manifestación o proposición expresa en contra, se entenderá que se acepta la valoración formulada por esta Administración.

ANEXO EXPROPIACIÓN EDAR

COLECTOR

polígono	parcela	Superficie (M ²)			Valoración (€)			Premio Rápida ocupación	total
		Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre de acueducto	Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre de acueducto		
1	14	81	442,00	272,00		663,00	815,86	189,40	1668,26
2	14	82	244,00			366,00		104,55	470,55
3	14	80	378,00	233,00		567,00	698,88	161,97	1427,86
4	14	301	303,00			454,50		129,84	584,34
5	14	337	396,00	211,00		594,00	632,89	169,69	1396,58
6	14	70	230,00	92,00		345,00	275,95	98,56	719,51
7	14	83	443,00	52,00		664,50	155,97	189,83	1010,30
8	14	69	392,00	31,00		588,00	92,98	167,97	848,96
9	14	71	1.010,00	252,00		1515,00	755,87	432,79	2703,66
10	14	68	402,00	133,00		603,00	398,93	172,26	1174,19
11	14	67	439,00	204,00		658,50	611,90	188,11	1458,51
12	14	72	850,00	212,00		1275,00	635,89	364,23	2275,12
13	14	66	914,00	228,00		1371,00	683,89	391,65	2446,54
14	14	73	374,00	93,00		561,00	278,95	160,26	1000,21
15	14	65	400,00	100,00		600,00	299,95	171,40	1071,35
16	14	64	430,00	107,00		645,00	320,95	184,26	1150,20
17	14	62	20,00	5,00		30,00	15,00	8,57	53,57
18	14	61	680,00	170,00		1020,00	509,92	291,38	1821,30
19	14	60	2.708,00	851,00		4062,00	2552,57	1160,38	7774,95
20	14	48	743,00	243,00		1114,50	728,88	318,38	1161,75
21	14	47	631,00	206,00		946,50	617,90	270,38	1834,78
22	14	45	1.703,00	569,00		2554,50	1706,72	729,74	4990,95
23	14	44	9,00			13,50		3,86	17,36
24	14	43	724,00	213,00		1086,00	638,89	310,23	2035,13
25	14	150	2.721,00	871,00		4081,50	2612,56	1165,95	7860,01
26	14	222	2.649,00	113,00		3973,50	338,94	1135,10	5447,54
27	14	223	2.586,00	839,00		3879,00	2516,58	1108,10	7503,68
28	14	229	1.271,00	415,00		1906,50	1244,79	544,62	3695,92
29	14	230	1.271,00	415,00		1906,50	1244,79	544,62	3695,92
30	14	233	1.570,00	392,00		2355,00	1175,80	672,75	4203,55
31	14	9018	52,00	26,00		78,00	77,99	22,28	178,27
32	14	9022	51,00	25,50		76,50	76,49	21,85	174,84
33	14	9035	38,00	19,00		57,00	56,99	16,28	130,27

34	15	18	365,00	365,00	547,50	1094,82	156,40	1798,72
35	15	16	1.355,00	1.355,00	2032,50	4064,32	580,62	6677,44
36	15	53	1.080,00	790,00	1620,00	2369,61	462,78	4452,39
37	15	54	926,00	635,00	1389,00	1904,68	396,79	3690,47
38	15	12	1.090,00	272,00	1635,00	815,86	467,07	2917,93
39	15	47	1.659,00	414,00	2488,50	1241,79	710,88	4441,17
40	15	65	1.121,00	280,00	1681,50	839,86	480,35	3001,71
41	15	52	538,00	134,00	807,00	401,93	230,53	1439,47
42	15	32	650,55		975,83		278,76	1254,59
43	15	31	533,45		800,18		228,58	1028,76
44	14	9033	51,20	25,60	76,80	76,79	21,94	175,53
45	14	9036	239,00	59,70	358,50	179,07	102,41	639,98
46	15	9019	88,00	88,00	132,00	263,96	37,71	433,66
47	15	9008	135,00	135,00	202,50	404,93	57,85	665,28
TOTAL					55.357,80	36.431,33	15.813,88	107.603,01

LÍNEA ELÉCTRICA

polígono	parcela	Superficie (M ²)			Valoración (€)			Premio Rápida Ocupación	total
		Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre aérea	Ocupación definitiva	Ocupación temporal	Servidumbre aérea		
48	15	53	10,00	724,89	85,70	2484,92		2.570,62	
49	15	54	10,00	550,46	85,70	1651,10		1736,80	
50	15	5	160,00	1.234,48	1371,20	1851,72	3702,82	528,97	7454,72
51	15	12		731,00			2192,63		2192,63
52	15	9021		33,04		49,56	99,10	14,16	162,82
TOTAL					1.901,28	10.130,59	543,13	14.117,60	

16.- Solicitud cesión inmueble c/Del Arco (Unión Villanovense).

Teniendo en cuenta la situación actual del inmueble situado en la calle General Franco nº 19 de esta localidad, hoy calle del Arco nº 15, y las gestiones llevadas a cabo ante la Subdirección General de Patrimonio Sindical para la cesión de la titularidad de dicho inmueble, previa breve deliberación, **la Corporación por unanimidad acuerda:**

PRIMERO.- Solicitar la cesión al Ayuntamiento de la titularidad del solar y edificio, sito en la calle General Franco –hoy calle del Arco- nº 15-, de esta localidad.

SEGUNDO.- Manifiestar que dicho solar y edificio se destinan en la actualidad a fines públicos, tales como Centro de Día, Biblioteca Municipal, Ludoteca, Sala de Exposiciones, Centro de Educación de Adultos y Plaza Multiusos.

TERCERO.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de seguir manteniendo estos fines en lo sucesivo.

17.- Bases concesión subvenciones municipales.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance de las Bases para la concesión de subvenciones municipales, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta que desearía conocer los criterios que se han seguido para distribuir las cuantías en los porcentajes indicados según las materias.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. González (CIPV) y manifiesta que en principio se ha tenido en cuenta las solicitudes formuladas en años anteriores y que en todo caso, al área de Deportes se le asigna el 50% porque al Club de Fútbol se le concede una subvención importante.

Así y cerrado el debate, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de mayo en la que se ordena la redacción de bases generales para convocar y conceder subvenciones municipales a las asociaciones sin ánimo de lucro.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 20 de mayo de 2008, relativo al procedimiento a seguir en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dada la necesidad de aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, **la Corporación con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Villanueva de Gállego en régimen de concurrencia competitiva 2008 en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2008.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en el municipio de Villanueva de Gállego y estén registradas en el Registro Local de Asociaciones sin ánimo de lucro de Villanueva de Gállego para el año 2008. La finalidad de las subvenciones es contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de actividades de contenido sociocultural y deportivo en el municipio.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y COMPATIBILIDAD

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 4610.48900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 82.000 €

El total del presupuesto previsto se repartirá de la siguiente manera:

- 50% actividades deportivas
- 40 % actividades culturales
- 10% actividades de acción social, de fomento y otras.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el correspondiente Registro público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, siempre que cumplan además los requisitos previstos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Podrán ser objeto de subvención:

DEPORTES

La realización de las siguientes actividades de promoción deportiva:

- Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos.

- Organización de torneos deportivos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a los socios.
- Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.
- La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.
- Gastos por adquisición de material deportivo.
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad.

CULTURA

- Podrán ser objeto de subvención la realización de actividades culturales (música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, etc.)
- Gastos por adquisición de material cultural
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, seguros sociales, dietas, desplazamientos relacionados con la actividad objeto de subvención, etc.).
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad.

ACCIÓN SOCIAL, DE FOMENTO Y OTROS:

- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.),
- La realización de actividades de contenido social.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará :

- la adquisición de inmuebles,
- la realización de obras,
- la realización de viajes meramente recreativos,
- gastos derivados de atenciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, etc...),
- los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada,
- la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actividades deportivas

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, puntuándose cada uno de 0 a 10 en función del grado de cumplimiento.

Criterio 1: realización de actividades de promoción deportiva en general
Criterio 2: realización de actividades de promoción del deporte base.
Criterio 3: participación en competiciones oficiales;
Criterio 4: adquisición de material deportivo
Criterio 5: Actividades realizadas con duración anual o de temporada.
Criterio 6: Horas empleadas en la actividad con duración anual o de temporada.
Criterio 7: Repercusión en el conjunto de la localidad de la actividad propuesta.
Criterio 8: Destinatarios de la actividad, valorándose el número de participantes y el hecho de que la actividad no esté dirigida exclusivamente a los miembros de la entidad solicitante.

Actividades culturales

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, puntuándose cada uno de 0 a 10 en función del grado de cumplimiento.

Criterio 1: Reforzamiento de la identidad cultural local.
Criterio 2: Contribución al fomento de los valores culturales en el municipio.
Criterio 3: Mayor número de participantes en las actividades propuestas.
Criterio 4: Viabilidad técnica de realización, en el plazo establecido, de las actividades propuestas, deducida de su contenido y metodología.
Criterio 5: Aportación económica de la entidad solicitante al proyecto.

Actividades sociales y de fomento:

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, puntuándose cada uno de 0 a 10 en función del grado de cumplimiento.

Criterio 1: Actividades dirigidas a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.
Criterio 2: Actividades dirigidas a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
Criterio 3: Actividades y gastos de mantenimiento de centros sociales de tercera edad.
Criterio 4: Actuaciones dirigidas a la prevención de la dependencia de las drogas y del alcohol y de la ludopatía.
Criterio 5: Actuaciones dirigidas al consumo ético y responsable.
Criterio 6: Implicación ciudadana y participación en las actividades propuestas.

La obtención de puntos determinará la cuantía a recibir por cada asociación, de acuerdo con el porcentaje del Presupuesto asignado a cada tipo de actividades, siempre que hayan quedado claramente acreditados los criterios.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Hacienda. La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe técnico y a propuesta de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, debidamente motivada.

El informe técnico deberá contener, al menos:

- A) La verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.
- B) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidas en las bases reguladoras de las ayudas.

Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán mediante instancia individualizada para cada actividad o proyecto, firmada por el peticionario o en el caso de personas jurídicas, por el representante legal, debidamente acreditado, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones que se presentará en el Registro General y estará dirigido al Alcalde. (ANEXO 1)

Todas las solicitudes deberán reunir al menos la siguiente Información.

a) Nombre y Apellidos/ denominación, NIF/CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), domicilio a efectos de notificaciones, lugar, fecha y firma. Además si el beneficiario es una persona jurídica datos personales del representante, lugar, fecha y firma.

b) Fotocopia del CIF o NIF del solicitante.

c) Memoria explicativa del objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de medios de financiación previstos y descripción detallada de las actividades a subvencionar a fin de establecer la valoración de los criterios de concesión, recogidos en la Base 6.

d) Declaración responsable por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en la solicitud.

e) Cuando se trate de subvenciones sujetas a convocatoria pública, aquellos datos y documentación que se exijan en las Bases reguladoras.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En general las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y en particular:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad a la subvención concedida, mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada, con el logotipo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en la forma aprobada por el Ayuntamiento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento las instancias recogidos en los Anexos 2 y 3 (Cuenta justificativa) debidamente cumplimentadas y:

- a) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe total o igual a la subvención concedida, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de noviembre de 2008, en documento original.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

- b) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 2).

Los beneficiarios podrán presentar justificaciones parciales de la subvención, siempre que cada una de ellas cubra, al menos, el 35 % del importe de la subvención.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2008.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente. No obstante se otorgará un plazo de quince días para responder al requerimiento de subsanación de posibles deficiencias, entendiendo desistido de su solicitud de no atender en plazo dicho requerimiento.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

Cuando las características de la actividad subvencionada lo requieran, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, correspondiendo al Alcalde la autorización de dicho pago.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley general de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

DISPOSICION FINAL

Las presentes bases se entenderán prorrogadas, en su caso, en tanto en cuanto no se aprueben nuevas bases reguladoras por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación oportuna y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.- Modificación Ordenanza Escuela de Música –IPC- 2008.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Centros Docentes Municipales, para la actualización del IPC de las cuotas de la Escuela de Música, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP), dos votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Enseñanzas Especiales en Centros Docentes Municipales, para su entrada en vigor para el curso 2008/2009 en la forma siguiente:

- Incrementar el importe de las cuotas de los Cursos en la Escuela Municipal de Música recogido en el art. 6.A de la Ordenanza, en un 7,5% conforme el IPC interanual publicado de septiembre del 2006 (fecha e referencia para la última actualización) a mayo de 2008, siendo las nuevas cuantías las siguientes:

MATERIA	1º CURSO	2º CURSO	3º Y 4º CURSO	GRADO MEDIO Y ADULTOS
Lenguaje Musical	17,69	17,69	19,91	21,07
Piano	28,76	33,19	33,19	38,72
Guitarra	26,55	27,66	27,66	38,72
Instrumentos de viento y percusión	16,6	25,45	25,45	27,66
Conjunto Instrumental	0	18,8	18,8	25,45
Iniciación a la música	23,23	0	0	0

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19.- Reglamento interno Residencia.

Visto el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y Centro de Día “Hermanos Buisán” de esta localidad que ha sido presentado en el Registro de la Corporación por D. Francisco Javier Rodríguez Mercadilla, en representación de UTE Rodríguez y Dieste S.L., considerando lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la concesión para la prestación del Servicio de Residencia y Centro de Día “Hermanos Buisán” y previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP), dos votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y Centro de Día “Hermanos Buisán” elaborado y presentado por “UTE Rodríguez y Dieste S.L.”, concesionaria del servicio del citado centro, dando así por cumplimentado lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de condiciones administrativas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

20.- Ordenanza prestaciones económicas Residencia.

Vista la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas para sufragar gastos de atención en la “Residencia y Centro de Día para personas mayores” y los informes obrantes en el expediente, teniendo en cuenta que la indicada Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, de conformidad con lo establecido en los art. 4, 22, 25, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP), dos votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas para sufragar gastos de atención en la “Residencia y Centro de Día para personas mayores” –Hnos. Buisán- conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados ó asociaciones afectadas, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencia, mediante la publicación de edictos en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS PARA
LA ATENCION EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS
MAYORES – HNOS. BUISAN – DE VILLANUEVA DE GALLEGO**

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Competencia municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2 k, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), en su artículo 42.2 k, así como la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en Aragón, atribuyen a los Municipios competencias para la prestación de servicios sociales dirigidos a la promoción y reinserción social de la población y, en especial, de las personas mayores. Así y en su consecuencia, el Ayuntamiento ha creado y establecido como propio el servicio de “Residencia y Centro de Día para personas mayores” y tiene como objetivo procurar y posibilitar, en su territorio, el acceso de todos los ciudadanos a dicho servicio, arbitrando las medidas oportunas y, de forma especial, estableciendo las prestaciones económicas que se consideren idóneas para tal finalidad.

Artículo 2.- Objeto de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, al amparo de lo establecido en el Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y Art. 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), las prestaciones económicas que el Ayuntamiento podrá conceder para sufragar gastos de atención en la citada “Residencia y Centro de Día para personas mayores”, estableciendo el régimen jurídico aplicable a las mismas en el ámbito del municipio.

Artículo 3.- Definición de servicios objeto de prestaciones económicas.

1.- La “Residencia y Centro de Día para personas mayores” es un servicio público municipal, correspondiendo en su consecuencia la titularidad del mismo al Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte, y teniendo éste en todo caso las competencias, potestades y prerrogativas necesarias para su adecuada gestión establecidas al efecto por la vigente legislación, entre otras, la programación o planificación, reglamentación, dirección, control, modificación y supresión del servicio.

2.- Dicho Servicio Municipal, regulado por el correspondiente Reglamento, se configura como un Centro de servicios sociales especializados dirigidos a un sector específico de la población que tiene limitaciones por motivos de edad y otras circunstancias de carácter personal, familiar o social.

3.- Así, en el Centro se presta una atención integral a las personas usuarias respondiendo a sus necesidades individuales, mediante las prestaciones de alojamiento, alimentación y otras atenciones que ayuden a la mejora de su calidad de vida y, en su caso, integración social, diferenciándose por su función y cobertura dos tipos de servicios:

- **Centro Residencial**.- Servicio que constituye un alojamiento alternativo al hogar familiar - incluyendo alimentación y satisfacción de otras necesidades fundamentales -, ya sea de forma temporal o permanente, para aquellas personas mayores que por diversas circunstancias no pueden permanecer en el mismo y que, en razón de su grado de dependencia y de su situación social, requieren una atención integral en régimen de internamiento que favorezca su desarrollo personal.

- **Centro de Día**.- Servicio destinado a la mejora de las condiciones de vida y de inserción social, prestando una atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia y promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

4.- Así, son objeto de las prestaciones económicas que regula la presente Ordenanza los referidos servicios de asistencia que se prestan en los citados Centros Residencial y de Día.

Capítulo II: Carácter de las prestaciones. Principios generales.

Artículo 4.- Carácter de las prestaciones.

1.- Las prestaciones económicas que conceda el Ayuntamiento para sufragar los gastos de atención en la "Residencia y Centro de Día para personas mayores" tienen carácter personal y serán siempre a título individual, aun cuando puedan ser perceptores de aquellas los centros o entes prestadores de la asistencia cuyos gastos se trata de sufragar, en cuyo supuesto tendrán el carácter de prestaciones indirectas.

Artículo 5.- Titulares individuales.

1.- Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de referencia los españoles:

- Que hayan nacido en Villanueva de Gallego.
- Que residan y estén empadronados en el municipio, al menos, con una antigüedad de cinco años, salvo que esté ingresado en otro centro, en cuyo caso se tendrá en cuenta la antigüedad anterior a dicho ingreso. En ningún caso se tendrá en cuenta la antigüedad por ingreso en el Centro objeto de la prestación.
- Que algún hijo ó conyuge resida y esté empadronado en el municipio, al menos con una antigüedad de diez años.

2.- También podrán ser beneficiarios de las prestaciones mencionadas los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo y mediante resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

3.- Para acceder a estas prestaciones será preciso estar al corriente de los impuestos y tributos municipales, así como justificar por los centros o entes prestadores de la asistencia o servicio, bien que los solicitantes ya reciben atención en los mismos, o bien que tienen reserva efectiva de plaza para acceder a aquéllos. Además, deberán acreditarse las condiciones previstas y reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

4.- Tal derecho será ejercitable hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias previstas para tales prestaciones en los Presupuestos Generales de la Corporación debidamente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Régimen de incompatibilidades

1.- Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante, salvo que no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicita, tengan distinta naturaleza o atiendan diferentes necesidades, en cuyo caso se tendrán en cuenta los límites y cuantías que se establecen en la presente Ordenanza.

2.- Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras Administraciones Públicas, no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

Artículo 7.- Criterios de valoración y concesión. Cuantía de las prestaciones.

1.- Para la concesión de las prestaciones económicas a que se refiere esta Ordenanza se requerirá expresa valoración de la necesidad de que se trate, debiéndose realizar un seguimiento de la situación objeto de cada prestación, así como del destino e idoneidad de la misma.

2.- Asimismo, para su concesión y para la determinación de su cuantía se atenderá, en todo caso, al nivel de los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante (renta per capita familiar) y al precio real y efectivo del servicio (plaza reservada ó adjudicada).

3.- A efectos de la concesión de tales prestaciones económicas se estará a las cuantías que se determinan en el artículo 14 de esta Ordenanza.

4.- En ningún caso, la renta de la unidad familiar de la que el solicitante forma parte podrá superar el tope máximo establecido al efecto en el artículo 13.

5.- Únicamente se concederán prestaciones para sufragar gastos de atención en la Residencia para plazas de habitación doble, salvo que se justifique médicamente la necesidad de ocupar el beneficiario habitación individual.

Artículo 8.- Reconocimiento y efectividad del derecho a las prestaciones.

1.- El reconocimiento de prestaciones económicas quedará condicionado a que los peticionarios hayan agotado o no tengan acceso a cualquier otro tipo de prestaciones económicas provenientes de otras Administraciones Públicas, siempre que aquéllas cubran en su totalidad la misma situación de necesidad.

2.- Los efectos económicos del reconocimiento de las prestaciones se producirán desde el día de la solicitud, siempre que en este momento el beneficiario reciba efectivamente atención en el Centro, y a partir de su ingreso en el mismo, cuando tenga reserva efectiva de plaza. No obstante y en el supuesto de que haya lista de demanda, dichos efectos económicos se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la concesión.

3.- El pago de dicha prestación se efectuará por mensualidades vencidas.

Artículo 9.- Duración de las prestaciones.

Las prestaciones se harán efectivas hasta el momento en que se agote el tiempo por el que se concedieron, siempre que subsistan las causas y las condiciones que se contemplaron para su reconocimiento.

Capítulo III: Recursos de la unidad familiar, nivel de renta máxima y cuantías de las prestaciones.

Artículo 10.- Concepto de unidad familia.

Se entenderá por unidad familiar, a los efectos de la presente Ordenanza, al núcleo de convivencia compuesto por personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal. También podrán formar parte y, en su caso, constituir unidad familiar los hermanos ó cuñados. En todo caso, formarán parte de la unidad familiar los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los hijos disminuidos física, psíquica ó sensorialmente en un porcentaje igual ó superior al 33%.

Artículo 11.- Recursos de la unidad familiar.

1.- Se computarán como recursos de la unidad familiar, a los efectos de la aplicación de las reglas o normas que se contienen en la presente Ordenanza, la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar y que éstos obtengan por los conceptos de rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

2.- Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, el rendimiento neto total computable por cada bien será el importe que resulte de aplicar el 10 por 100 al valor catastral del mismo.

En el supuesto de bienes carentes de valor catastral, se tomará como valor de los mismos a estos efectos el 75 por 100 del mayor de los dos valores siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición.
- El valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

3.- Cuando se trate de bienes transmitidos o no justificados en los cinco últimos años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, los rendimientos económicos de los mismos se calcularán en la forma establecida en el punto anterior.

4. Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se estará a las siguientes reglas:

a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena, se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio, las cotizaciones obligatorias al colegio de Huérfanos o instituciones similares.

b) La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales se realizarán conforme a lo declarado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su defecto, mediante el Sistema de Estimación Objetiva por módulos o coeficientes. En estos casos, y a efectos de corregir desajustes podrán aplicarse criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

5. En todo caso, de la totalidad de los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar se deducirá por cada hijo menor de 25 años el 50% de los ingresos que procedan de su trabajo personal y por cada hijo disminuido el 25% del salario mínimo interprofesional anual vigente y, además, el 50% de los ingresos que procedan de su trabajo personal.

Artículo 12.- Renta per capita mensual.

La renta per capita mensual se obtiene dividiendo entre 12 los ingresos anuales de la unidad familiar y el resultado obtenido entre el número de miembros de la misma.

Artículo 13.- Nivel de renta máxima.

En ningún caso, podrán concederse prestaciones económicas para sufragar los gastos de atención en la “Residencia y Centro de Día para personas mayores”, si la renta per capita familiar o unitaria mensual del solicitante supera el precio de la plaza objeto de prestación, incrementado en un 15 por 100 para usuarios de la Residencia y en un 78 por 100 para usuarios del Centro de Día.

Artículo 14.- Cuantía de las prestaciones.

1.- La cuantía de las prestaciones para sufragar gastos de atención en la Residencia será la diferencia resultante entre el coste real de la plaza y el 85% de la renta per capita familiar o unitaria mensual. En todo caso, el 15% restante no será inferior a 60 euros.

2.- La cuantía de las prestaciones para sufragar gastos de atención en el Centro de Día será la diferencia resultante entre el coste de la plaza y el % sobre la renta per capita familiar ó unitaria, que resulte aplicar conforme a la regla siguiente: se aplicará el 50% sobre la máxima renta per capita familiar ó unitaria mensual (coste plaza, incrementado en un 78%), disminuyendo dicho porcentaje en 5 puntos cada tramo a la baja de 100 € de la renta per capita hasta el mínimo del 10%, tal y como se detalla a modo de ejemplo en el Anexo I.

3.- En el caso de que los solicitantes sean todos los miembros de la unidad familiar, la deducción de 60 euros mensuales se efectuará a cada uno de los solicitantes, siéndoles de aplicación la cuota correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con la renta per cápita mensual reconocida como unidad familiar.

4.- En todo caso la cuantía a conceder no podrá superar el precio real de la plaza adjudicada o, en su caso, reservada.

Capítulo IV: Gestión y procedimiento.

Artículo 15.- Competencias.

1.- En relación con la gestión de las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza corresponden al Pleno del Ayuntamiento las siguientes funciones:

a) Determinar la cuantía global máxima que podrá destinarse para tal finalidad, mediante la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales de la Corporación.

b) Establecer los criterios e instrumentos de coordinación entre los órganos del propio Ayuntamiento y, en su caso, de éste con otras Administraciones, con el fin de alcanzar la mayor eficacia y mejor aplicación de los recursos públicos.

2.- Es competencia de Alcalde-Presidente de la Corporación:

a) La tramitación, concesión y seguimiento de las prestaciones económicas objeto de la presente Ordenanza, así como la tramitación y aprobación de las correspondientes órdenes de pago para el abono de las mismas.

b) Las inspección y supervisión de tales prestaciones de conformidad con lo establecido al efecto en la vigente legislación y, en especial, en la presente Ordenanza.

c) El ejercicio de la potestad sancionadora de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

3.- Corresponde a la Comisión de Valoración la evaluación de las condiciones y circunstancias de las solicitudes presentadas y formular propuesta de resolución a la Alcaldía. Dicha Comisión estará constituida por:

-Presidente: El Concejal Delegado de Asuntos Sociales, Bienestar Social ó similar.

-Vocales: . Un trabajador Social del S.S.B., que preste servicio en el municipio.

. La Intervención Municipal.

. La Secretaria de la Corporación.

-Secretario: Un funcionario municipal, designado al efecto por la Alcaldía.

Artículo 16.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para el acceso a las prestaciones se formularán por los interesados o sus representantes legales en el modelo oficial conforme al Anexo III. Serán firmadas por los interesados individual o conjuntamente cuando se solicite para los acompañantes referidos en el artículo 12 del Reglamento regulador del Servicio.

2.- En caso de incapacidad legal del solicitante la prestación la solicitará el tutor o representante legal, quien presentará la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil, o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4.- Las solicitudes mantendrán su vigencia durante dos años, contados a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido modificación en el expediente, se requerirá a los interesados para que manifiesten su intención de mantenerla. En caso afirmativo se actualizará su solicitud.

Artículo 17.- Documentación a adjuntar.

1. Para el acceso a cualquiera de las prestaciones contenidas en esta Ordenanza deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y número de identificación fiscal. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta o permiso de residencia.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, cuando se posea, donde aparezcan todos los hijos del solicitante o fotocopia del D.N.I. de todos los hijos, y relación del número de miembros integrantes de la unidad familiar, indicando datos de parentesco respecto del solicitante.

c) Documentación acreditativa del nacimiento o de la residencia efectiva del solicitante en Villanueva de Gallego o, en su caso, del parentesco y residencia del familiar, así como de la convivencia de la unidad familiar.

d) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tales declaraciones, se presentará certificado negativo de Hacienda y declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean, aportando nómina o/y documento justificativo de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) Certificación o Nota Informativa del Registro de la Propiedad en relación a los bienes inmuebles y documentos acreditativos del capital mobiliario que posee el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar

f) Certificado expedido por los Servicios Municipales y/o de la Hacienda Pública sobre bienes que afecten al solicitante y/o a los demás miembros de la unidad familiar de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía, de conformidad con las normas establecidas en esta Ordenanza.

g) Certificación expedida por el director del Centro o Ente prestador del servicio objeto de la prestación que se solicita, en la que se acredite que el solicitante está atendido en el mismo ó que existe reserva efectiva de plaza, así como el precio real de la plaza y si está en el Centro Residencial ó en el Centro de Día.

h) Informe social del correspondiente servicio social de base que refleje la situación y, en su caso, la necesidad de la prestación que se solicita.

i) En las familias de acogida, acuerdo del Consejo Aragonés de Adopción, designándola como tal.

j) Resolución Judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso de incapacidad, cuando fuera necesario..

k) Datos referentes a su afiliación a la Seguridad Social y otros seguros.

2. Además, se presentará cualquier otro documento necesario para justificar aquellos extremos o aspectos relevantes que sean necesarios para la concesión de la prestación solicitada y, especialmente, la documentación acreditativa de la situación determinante de la solicitud.

3. La falsedad u ocultación de datos relevantes para la concesión o reconocimiento de la prestación podrá suponer la denegación de la misma y, en el caso de que se hubiera concedido, procederá su extinción.

Artículo 18.- Tramitación del procedimiento.

1.- Recibida la solicitud en el Ayuntamiento junto con la preceptiva documentación y, en su caso, subsanados los defectos advertidos, se procederá a la evaluación de la misma conforme al baremo establecido en el Anexo II de esta Ordenanza.

En el caso de que el solicitante no subsane los defectos en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Dicha evaluación se realizará por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que constan en la solicitud y documentación presentada. Tras elaborar la propuesta correspondiente, con indicación expresa de la puntuación obtenida y, en su caso, de la cuantía de la prestación que corresponda, la elevará a la Alcaldía, quien resolverá lo que proceda, concediendo ó denegando la prestación solicitada ó, en su caso, declarando la incorporación al listado de demanda.

3.- Las resoluciones se notificarán a los solicitantes, quienes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley de 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Una vez haya transcurrido el plazo indicado sin recaer resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se entenderá desestimada la solicitud formulada.

5.- Excepcionalmente, cuando el carácter prioritario y extraordinariamente urgente de la situación de necesidad así lo aconseje, el procedimiento administrativo se resolverá en el plazo máximo de un mes, sin perjuicio de las actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en la presente normativa y sin menoscabo de las garantías procedimentales que amparan al ciudadano. En todo caso y salvo razones de fuerza mayor, será inexcusable el informe social que acredite la situación de emergencia y la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración.

Artículo 19.- Listado de demanda.

1.- Con las solicitudes que hayan sido objeto de propuesta favorable, cuando no exista dotación o consignación presupuestaria disponible, se constituirá un listado de demanda ordenado según la puntuación obtenida conforme al baremo establecido en el Anexo II de esta Ordenanza. En caso de solicitantes que se encuentren en la misma situación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de dependencia y deficiencias, Anexo II-B del Reglamento del Servicio.

2.- Dichas solicitudes mantendrán su vigencia durante dos años, contados a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido modificación en el expediente, se requerirá a los interesados para que manifiesten su intención de mantenerla. En caso afirmativo se actualizará su solicitud.

Artículo 20.- Modificación de la valoración inicialmente asignada.

1.- Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada y que motivo su inclusión en el listado de demanda, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen, serán resueltas por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Las modificaciones podrán producirse a instancia de parte o de oficio. En las modificaciones de oficio se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

3.- Los solicitantes están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación asignada y afectar a la concesión o denegación de la correspondiente prestación o, en su caso, al mejor derecho de terceros.

4.- En todo caso y con carácter previo a la concesión de la prestación, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que originaron la inclusión del interesado en el listado de demanda.

5.- Asimismo y en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación que se considere necesaria, a fin de comprobar las circunstancias inicialmente tenidas en cuenta y si, en su caso, se mantienen las condiciones y los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 21.- Pago de las prestaciones económicas concedidas.

1. El pago de las prestaciones económicas concedidas se efectuará al Centro o Ente que preste los servicios. Este vendrá obligado a destinar la cuantía que represente cada prestación a sufragar total o parcialmente el importe de la plaza que debe abonar el beneficiario que la ocupe.

2. La tramitación de las órdenes de pago de las prestaciones se efectuará mensualmente por el Ayuntamiento, una vez que el Director de los Centros Residencial y de Día envíe a aquel la relación certificada de las asistencias efectivas de los beneficiarios desde la fecha de inicio de tales asistencias y hasta la fecha de fin, cuando obren en poder de dichos Centros las oportunas resoluciones concesorias. También deberán comunicarse en dicha relación las bajas que se produzcan.

3. Para el cálculo del importe diario de las prestaciones de atención en tales Centros se computarán 30 días por cada mes natural, cuando la atención sea en el Centro Residencial, y el cómputo será de 22 días, cuando la atención sea en el Centro de Día.

4. En el supuesto de altas, el Ayuntamiento atenderá para la confección de la nómina ordinaria o de la nómina de atrasos, en su caso, al momento del inicio de la prestación, que conste en la resolución por la que se conceda la prestación.

5. En todo caso, los Centros o Entes receptores de las prestaciones económicas, por primera vez, deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito, sellado por la Entidad Bancaria correspondiente, donde se indique el titular de la cuenta corriente, número de la misma, sucursal o domicilio de la entidad donde deba ser ingresada mensualmente la ayuda concedida, así como fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

- Justificante de su inscripción en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos de Acción Social.

- Los documentos necesarios que se exijan en otras disposiciones sobre pagos, así como la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 22.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza o, en su caso, sus representantes legales vendrán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las cuales se otorgaron.

b) A comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, las nuevas circunstancias en su situación económica o familiar que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a las prestaciones y, en general, a proporcionar cuanta información les sea requerida sobre aquéllas.

c) A comunicar, asimismo, en el plazo expresado de quince días la obtención de cualquier tipo de ayudas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

d) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

e) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones.

f) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Capítulo V: Seguimiento, revisión, suspensión y extinción de las prestaciones concedidas.

Artículo 23.- Seguimiento de la prestación.

1. Corresponderá a la Alcaldía el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, así como del destino dado a las mismas, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos precisos que aconseje la coordinación interadministrativa.

2. En su función del mencionado seguimiento, la Alcaldía podrá requerir, cuando lo estime oportuno, cualquier tipo de información o documentación a los beneficiarios; también puede adoptar las medidas que estime precisas para determinar si los titulares de las prestaciones continúan reuniendo los requisitos establecidos para el reconocimiento de éstas.

Artículo 24.- Revisión.

1. La revisión del derecho a las prestaciones corresponde a la Alcaldía y, previa comunicación del interesado, podrá efectuarse de oficio.

2. La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las prestaciones o de las condiciones que determinan su reconocimiento y fijación de la cuantía.

3. En las resoluciones administrativas de reconocimiento del derecho a las prestaciones se pueden establecer plazos, en los que se verificará de oficio si se han producido cambios en las condiciones existentes en el momento de la concesión, a fin de proceder a su confirmación, revisión o declarar la extinción del derecho.

4. La Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior, puede determinar las fechas y el procedimiento para que los beneficiarios de las prestaciones contempladas en la presente Ordenanza acrediten que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación y, en especial, los de orden económico y familiar.

5. Cualquier Autoridad o empleado público, que en el ejercicio de sus funciones tuviese conocimiento de alguna circunstancia que originara la modificación o extinción de cualquiera de las prestaciones previstas en esta Ordenanza, deberá cursar la comunicación oportuna al Ayuntamiento.

Artículo 25.- Suspensión de la prestación.

Tendrá lugar la suspensión de la prestación, mediante resolución de la Alcaldía y previa audiencia al interesado, en los supuestos siguientes:

a) Cuando el beneficiario titular supere el nivel de ingresos establecidos y computados de conformidad con esta Ordenanza.

b) Cuando se incumpla el requerimiento formulado por la Administración competente, así como cuando el beneficiario obstruya o dificulte la actividad de control y seguimiento necesaria para comprobar la permanencia de la situación que motivó la concesión de la prestación.

c) Por incumplimiento de las condiciones que, en su caso, pudieron acordarse o establecerse en el momento de la concesión.

d) Cuando se tenga constancia de conductas del beneficiario que, con posterioridad al reconocimiento de la prestación agraven de forma intencionada su situación de necesidad personal o la de la unidad familiar.

e) Si el beneficiario destinare el importe de la prestación económica a fines distintos de aquellos para los cuales se otorgó.

f) Por incumplimiento de cualquier obligación derivada de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 26.- Extinción de las prestaciones.

1. Procederá la extinción de las prestaciones, mediante resolución de la Alcaldía y previa audiencia al interesado, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos o condiciones, generales o específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.

b) Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.

c) El falseamiento en la declaración de ingresos o cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones determinantes para obtener o conservar las prestaciones.

d) Por ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, es decir que tenga la misma naturaleza y atienda las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento.

e) La reiteración de las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En los supuestos en que se declaren extinguidas las prestaciones, en la comunicación al beneficiario se le requerirá para que proceda al reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, la Administración podrá establecer formas de devolución fraccionada.

Disposiciones finales.-

Primera.- Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para actualizar anualmente las cuantías de las prestaciones concedidas y vigentes, así como las cuantías y baremos previstos en esta Ordenanza, con el fin de ajustarlas a la evolución del índice de precios al consumo y a las consignaciones presupuestarias.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto al efecto en la normativa estatal, autonómica y local aplicable.

Tercera.- Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo y la aplicación de esta Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado en el BOP su aprobación definitiva y su texto íntegro.

21.- Convenio –Colaboración IASS – Ayuntamiento de Zuera.

Visto el certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zuera mediante el que da conformidad al Convenio de Colaboración de programas específicos de Servicios Sociales del año 2008 entre el IASS y el Ayuntamiento de Zuera, en representación del mismo y de los Ayuntamientos de San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego,

Visto el Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Zuera para el mantenimiento del servicio social de base de la zona, para la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales y para la gestión de determinados programas específicos de Servicios Sociales durante el 2008, previa breve deliberación, **la Corporación con tres abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Dar conformidad al Convenio de Colaboración de programas específicos de Servicios Sociales para el año 2008.

Segundo.- Remitir el certificado de existencia de crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas de este Convenio.

Tercero.- Remitir la documentación pertinente al IASS.

22.- Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 13.

Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 13 del vigente P.G.O.U., formulado por la Junta de Compensación de dicha unidad y aprobado inicialmente en su día, habiéndose formulado durante el período de información pública alegaciones al mismo y teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, de conformidad con lo establecido en los Arts. 61, 124 a 131 y 138 a 145 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás legislación concordante, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación con una abstención (PSOE) , tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO.- Estimar y, en su caso, desestimar, conforme a los informes técnico-jurídicos emitidos al efecto y obrantes en el expediente, las alegaciones formuladas por D. Enrique Antorán Bernal, D. Mariano Sacacia Fonz, D. Antonio Manuel Dieste Insa y esposa, D^a Emilia Sarto Monzón y D. Juan Marcén Castán, en representación de la familia Encuentra.

SEGUNDO.- Rectificar el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución nº 13 incluyendo en el mismo los siguiente extremos:

-Adjudicación de parcelas conforme a la propuesta formulada por la Oficina Técnica Municipal en informe emitido al efecto y obrante en el expediente.

-Valoración de bienes y derechos ajenos al suelo, que no pueden conservarse, y de las obras de urbanización que resultan útiles sufragadas por propietarios, conforme al cuadro adjunto al informe- valoración emitido al efecto por la Oficina técnica Municipal y obrante en el expediente.

Así y en su consecuencia, la Junta de Compensación deberá presentar un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en el que se incluyan las rectificaciones indicadas, así como la prescripción impuesta en el Decreto del 6-7-07, mediante el que se aprueba inicialmente el Proyecto, y relativa a las fichas descriptivas de las parcelas municipales aportadas.

TERCERO.- Entender que dichas rectificaciones afectan a la mayor parte de los propietarios y, en su consecuencia, repetir el trámite de audiencia a todos los interesados durante el plazo de un mes, conforme determina el Art. 109 del R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

23.- Modificación Ordenanza Fiscal “Tasa prestación Servicios Deportivos”.

Vista la propuesta de Deportes de fecha 8 de julio de 2008 de :

-Introducir bonificación del 20% a Familias Numerosas en “ABONOS /ACTIVIDADES /CURSOS”

- Establecer tasa de PILATES

- Modificar tasa de PADEL

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES,

Visto Informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con tres abstenciones (CDL y PSOE), un voto en contra (PP) y seis votos a favor (CIPV) , **la Corporación con una abstención (PP) y nueve votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tas por prestación de servicios deportivos y uso de instalaciones deportivas municipales de Villanueva de Gállego en los siguientes términos:

- Modificar el artículo 6.2:

6.2. Los usuarios que formen parte de familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas ó normativa que la sustituya, tendrán un descuento de un 20% en las tarifas relativas a “ABONOS/ACTIVIDADES/CURSOS”.

Para la obtención de dicha bonificación deberá presentarse fotocopia del original del título oficial de familia numerosa.

- Modificar la cuota de PADEL y establecer la cuota de PILATES:

Artículo 5:

PROGRAMA PARA ADULTOS	ABONADOS €/mes	NO ABONADOS €/mes	Nº ALUMNOS
PILATES	25	35	10-20
PADEL	35	50	10-20

Segundo.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de Octubre de 2008.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

24.- Reducción Capital Social de la Sociedad Desarrollo Urbanístico Villanueva de Gállego.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance de la reducción de capital social de la Sociedad Municipal, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

-El Certificado firmado por el Sr. Gonzalez- Secretario de la Sociedad – no coincide con el acta de la sesión de la Junta que adoptó dicho acuerdo. Por tanto, tenemos la duda de cual es el válido.

-Además, falta la última certificación de la Residencia.

Así y cerrado el debate, vista la comunicación efectuada por el Presidente de la “Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego, S.A.”, acompañando certificado del acuerdo adoptado por dicha sociedad en sesión de su Junta General celebrada el pasado 30 de mayo de 2008, relativo a la reducción del capital social de dicha sociedad, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación también con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar expresamente la reducción del capital social de la “Sociedad de Desarrollo Urbanístico de Villanueva de Gállego, S.A.” por un importe de 9.368.578,1736 €, en los términos expresados en el acuerdo adoptado por la Junta General de la misma de 30 de mayo de 2008, materializada en especie, mediante los inmuebles “Residencia de la 3ª Edad y Centro de Día” por un valor de 6.274.000 €, “Centro de Educación Infantil” por un valor de 1.784.000 € y “Nave Industrial” por un valor de 241.277,87 €, y el resto mediante devolución dineraria por importe de 1.069.300,30 €.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo a los efectos oportunos y, en especial, a fin de que lleven a cabo el presente acuerdo, inscribiendo a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad los inmuebles indicados.

25.- Convenio Colaboración con Mº Fomento y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Urbanismo expone el contenido y alcance del Proyecto de Convenio de Colaboración a formalizar con el Mº de Fomento y con Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., proponiendo su aprobación inicial.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Victor Sarto (CDL) y manifiesta lo siguiente:

-Una operación de este tipo y calado debería estudiarse detenidamente y sin urgencias. No es cuestión de vida ó muerte.

-En todo caso, el contenido del Convenio debería ser más explícito, indicando nº de viviendas, etc.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

-Es difícil entender los motivos y razones por las que el Ayuntamiento vuelve a donar 86 Has. a Suelo y Vivienda de Aragón para viviendas de protección oficial, pues cabe preguntarse las ventajas que tiene el pueblo con esta operación.

-Además, es difícil motivar la urgencia de este acuerdo, dada su naturaleza y alcance.

-En todo caso, se tendrá que modificar el P.G.O.U. y realizar las infraestructuras adecuadas y necesarias al respecto.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que no es posible estudiar el contenido del convenio, dado que se presenta por urgencia y dada la importancia de la operación.

A continuación, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

-Es indudable que el ayuntamiento exigirá al Gobierno de Aragón la realización de las infraestructuras necesarias, tales como viales, abastecimiento de agua, etc.

-Pero, además, en colaboración con el Gobierno de Aragón y los organismos que corresponda se tendrán que atender otras necesidades sanitarias, de transporte, etc.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta lo siguiente:

-La cesión de los terrenos vendrá después y con la tramitación del correspondiente expediente.

-En todo caso y aunque el Ayuntamiento no tenga interés, la operación la puede llevar a cabo el Gobierno de Aragón como Proyecto Supramunicipal.

-Además, sin lugar a duda, ésta operación reducirá la especulación de la vivienda.

Así y cerrado el debate, visto el Proyecto de Convenio de Colaboración a formalizar con la empresa pública del Gobierno de Aragón "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." y el Ministerio de Fomento, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación, cooperación y colaboración para la puesta en marcha de una actuación urbanística en el término municipal de Villanueva de Gállego que dote a la indicada sociedad aragonesa de una amplia bolsa de terreno para viviendas protegidas, de conformidad con lo establecido en los arts. 82 y 83 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación también con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el texto del indicado Convenio-Marco Urbanístico de colaboración, obrante en el expediente, en todos su términos.

Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., y notificar a los interesados el presente acuerdo a los efectos oportunos.

26.- Informe previo a la aprobación del Plan Parcial del SUND-1.

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance de la solicitud a la CPOT del informe previo a la aprobación del Plan Parcial del SUND-1, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Victor Sarto (CDL) y manifiesta su disconformidad con el Campo de Golf y, en su consecuencia, con la propuesta formulada por las razones y motivos expresados en otras ocasiones y conocidos por todos.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuin (PP) y manifiesta que no es admisible que se justifique la no inclusión del 30% de viviendas protegidas en el Sector del Campo de Golf, incrementándose a otros Sectores ó Unidades de Ejecución.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta que, en todo caso, únicamente se trata de justificar que el municipio en el PGOU ya tiene previsto el 30% de viviendas protegidas, tal y como exige la vigente normativa, y que por esa razón no es preciso que el Sector del Campo de Golf alcance dicho 30%.

Así y cerrado el debate, visto el estado de tramitación del expediente correspondiente al Plan Parcial del SUND-1 del vigente P.G.O.U. y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

I.- Que, el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2008, visto el expediente instruido al efecto y la documentación técnica correspondiente al Plan Parcial del SUND-1 del vigente PGOU, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, presentados por "*Bruesa Inmobiliaria, S.A.*", de conformidad con lo establecido en la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA), la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección ambiental de Aragón y demás normativa concordante adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Aprobar inicialmente el Plan Parcial SUND-1.
- Determinar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas del ámbito objeto del Plan Parcial.
- Someterlo a información pública, mediante anuncio en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por plazo de dos meses.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la aprobación de los Planes Parciales requerirá previo informe favorable, de carácter vinculante, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, a requerimiento del municipio afectado.

III.- Que, previamente a la tramitación del Plan Parcial indicado se efectuó la consulta a la que se refiere el artículo 51.2 LUA, consulta que fue resuelta mediante informe favorable adoptado, por unanimidad, por la Comisión Provincial de Adaptación del Territorio de Zaragoza, en su sesión celebrada el 29 de octubre de 2007.

IV.- Que, de acuerdo con el resultado de esa consulta, y de acuerdo con el informe favorable de la misma Comisión Provincial emitido el 2 de febrero de 2007 en relación con la modificación aislada nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, cabe señalar que la delimitación por el Plan Parcial del Sector SUND-1 es coherente con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio en el Plan General de Villanueva de Gállego, tal y como fue señalado por los acuerdos favorables a los que se ha hecho referencia y tal y como se justifica en informe que se adjunta, emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal.

V.- Que, del mismo modo, el contenido urbanístico o parámetros urbanísticos tenidos en cuenta en el planeamiento parcial no han sido alterados sobre los inicialmente contemplados, es decir un máximo de 9 viviendas por hectárea y un aprovechamiento de 0,25 m²/ m². Las cesiones también cumplen los estándares previstos en la Ley Urbanística y en su Reglamento de desarrollo parcial y aparecen debidamente justificadas las reservas de viviendas protegidas, tal y como se especifica en informe adjunto emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal.

VI.- Que, ambientalmente, el modelo elegido y la ocupación del territorio fue objeto de la correspondiente tramitación, de tal forma que el 17 de julio de 2007 el promotor del Plan Parcial presentó en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el Análisis Preliminar de incidencia ambiental del propio Plan, resolviendo el Instituto someterlo en su día a evaluación ambiental. Elaborado el correspondiente Informe de Sostenibilidad ambiental se ha sometido, simultáneamente al documento del Plan Parcial, a información pública por plazo de dos meses, con notificación individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y a determinadas entidades o asociaciones a indicación del propio INAGA.

VII.- Que, finalmente, durante la tramitación del expediente se han solicitado los correspondientes informes sectoriales.

Consecuentemente con todo lo anterior, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación también con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

PRIMERO.- Prestar conformidad y aprobar los siguientes informes emitidos al efecto en fecha 10 de julio de 2008 por la Oficina Técnica Municipal:

- En relación a la justificación de que la delimitación propuesta en el Plan Parcial del SUND-1 es coherente con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio subyacente en el PGOU, conforme a lo establecido en el art. 32.3 y 4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008 – BOA de 7 de abril de 2008-.
- En relación a la justificación del cumplimiento de las reservas de terrenos para la construcción de viviendas protegidas, conforme a lo establecido en el art. 3 de la citada Ley 1/2008 –publicada en el BOA del 7 de abril de 2008- (modificación del art. 5 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida) y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 1/2008, comprometiéndose en todo caso el Ayuntamiento a reservar parcelas para al menos 24 viviendas de protección oficial en terrenos de su propiedad incluidos en el Plan Parcial correspondiente al APAI-1, pendiente de aprobarse el pertinente Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Solicitar, en su consecuencia, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el informe favorable previo a la aprobación del Plan Parcial del SUND-1 del PGOU de este municipio, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 1/2008.

27.- Constitución Junta de Compensación de la U.E. nº 16 del PGOU.

Vista la constitución la Junta de Compensación de la U.E. nº 16 del P.G.O.U., mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, en Zaragoza el día 17 de abril de 2008, al número 653 de su protocolo, en la que se hacen constar las exigencias requeridas por el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, y de cuya escritura autorizada se ha dado traslado a este Ayuntamiento, así como la escritura de ratificación otorgada por la “Fundación Patronato Teresa ante el citado notario el día 10 de julio de 2008, al nº 1.282 de su protocolo, encontrándose conformes todas las actuaciones practicadas y previa ratificación de su carácter urgente aprobada con una abstención (PSOE), tres votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación con dos abstenciones (PSOE y PP), dos votos en contra (CDL) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

Primero.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la U.E. nº 16 del P.G.O.U., mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, en Zaragoza el día 17 de abril de 2008, al número 653 de su protocolo, conforme a lo establecido en el art. 163-6 del R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.- Por la Junta de Compensación se formulará el correspondiente Proyecto de Reparcelación, conforme a lo previsto por el artículo 143 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en las Bases de Actuación de la propia Junta, en el plazo de seis meses y con sujeción a lo previsto en el artículo 124 y ss. de la propia Ley 5/99.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado, junto con la copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

28.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose las siguientes:

a) La Sra. Lorén Artigas (CDL) pregunta si hay alguna normativa que regule la tenencia de perros como animales domésticos.

Ante ello, el Concejal Delegado de Régimen Interior –Sr. González- manifiesta que, de conformidad con la normativa estatal y autonómica existente, la Policía Local está realizando un estudio para determinar la problemática existente y, en su caso, aprobar la correspondiente Ordenanza Municipal.

b) La Sra. Lorén Artigas (CDL) expone que es necesario y urgente solucionar el problema de la calidad del agua, pues los aparatos electrodomésticos son caros y se estropean con facilidad. Prueba evidente de ello es el contenido de la bolsa que he traído y todo el mundo puede comprobar.

Además, se han realizado algunos análisis de agua que demuestran su mala calidad.

Ante ello, el Concejal Delegado de Urbanismo –Sr. Paricio-, pidiendo disculpas por los cortes de agua que se producen, manifiesta la problemática de la calidad del agua. En todo caso, se están haciendo gestiones con los Ayuntamientos de la Mancomunidad, con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la CHE y con ACESA a fin de intentar darle una solución a tal problemática.

Asimismo, la Concejala Delegada de Sanidad –Sra. Bueno- manifiesta que todos los meses se realizan análisis del agua con los protocolos exigidos por la normativa y los resultados son correctos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO.